

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Calidad**

06.01. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de la normativa de admisión en los grados de la UNED, aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012 y modificada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015, en relación con el acceso para mayores de 40 años y 45 años, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

Modificación de la norma de admisión en los grados de la UNED aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012 y modificada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 en relación con el acceso para mayores de 40 años y 45 años.

Las implicaciones jurídicas que suponen determinados modos de acceso, como los accesos para mayores de 40 años y 45 años, obliga a matizar aún más la admisión de este tipo de estudiante en nuestra universidad, teniendo en cuenta que se pueden dar dos circunstancias completamente distintas. La primera es que la universidad donde realizó las pruebas o valoración se niegue a trasladar el expediente por considerar que el acceso es exclusivamente en su centro; la segunda, la disposición positiva de la universidad de origen a trasladar el expediente a estos estudiantes por diversas razones, tales como cambios de domicilio del estudiante a otra localidad, cambios de horarios de trabajo, no poder asignarle plaza en su centro,...

Por ello, y dentro del respeto a la normativa vigente y al derecho que asiste a cada universidad a fijar sus normas de admisión y permanencia, proponemos el cambio en los artículos 4 y 5 de las normas de admisión para concretar aún más los requisitos de admisión a los grados de los estudiantes que accedieron a la universidad por acceso para mayores de 40 años y para mayores de 45 años.

Artículo 4. Inicio de estudios.

2. Deberán solicitar admisión para iniciar estudios universitarios en la UNED y, una vez concedida, aportar traslado de expediente, quienes obtuvieron el acceso universitario en otra universidad, si bien nunca llegaron a iniciar en ella ningún estudio oficial. Solo se podrá admitir a estudiantes cuyo modo de acceso se realizó mediante acceso para mayores de 40 años o 45 años en otra universidad, cuando el órgano competente de la universidad de origen así lo autorice, mediante la expedición del oportuno traslado de expediente.

Artículo 5. Cambio de estudios oficiales universitarios (movilidad)

2. Los estudiantes universitarios de fuera de la UNED que deseen proseguir sus estudios de Grado en nuestra universidad solicitarán la admisión en los plazos establecidos y, una vez concedida ésta, aportarán el traslado de expediente desde la universidad de origen. En el caso de que estos estudiantes hayan accedido a cursar estudios de Grado mediante acceso para mayores de 40 o 45 años se exigirá autorización previa por parte de la universidad de origen, que se hará efectiva mediante el oportuno traslado de expediente.

3. Si el cambio se produce entre grados de la UNED, para el caso de que el acceso original se hubiese producido mediante el modo de acceso para mayores de 40 años se exigirá haber superado previamente al menos 18 créditos ECTS en el grado de origen, o menos si el Decano o Director del Grado al que pretende cambiar, así se lo autorizan.